



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA – PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO
Plaza Principal de San Juan Bautista s/n. Huamanga – Ayacucho – Perú. Telefax: 313558.
Creado por Ley N° 13415

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 095-2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 30 de junio del 2015.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2015 de fecha 30 de junio del 2015 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; INFORME N° 25-2015-APREUM “SAN JUAN”/MDCV/DIREC del Director de la Academia Preuniversitaria Municipal SAN JUAN “APREUM”; INFORME N° 114-2015-MDSJB-GGyDS/AYAC/CSM de la Gerencia de Género y Desarrollo Social; INFORME N° 155-2015-MDSJB/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME DE GERENCIA N° 69-2015-GM-MDSJB/AYAC de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través del INFORME N° 114-2015-MDSJB-GGyDS/AYAC/CSM, la Lic. Celina Salcedo de Pastor – Gerente de Género y Desarrollo Social de esta Entidad Edil, eleva el Plan de Funcionamiento del Ciclo Anual 2015 de la Academia Preuniversitaria Municipal San Juan;

Que, a través del INFORME N° 155-2015-MDSJB/OPP de fecha 30 de julio del 2015 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opina que las actividades programadas en el plan de trabajo guardan relación con el Plan Operativo Institucional, habiéndose programado en el PIA 2015 el monto de S/.100,000.00 nuevo soles y a la fecha cuenta con una disponibilidad presupuestal de S/8.057.00 nuevos soles.

Que, a través del INFORME N° 25-2015-APREUM “SAN JUAN”/MDCV/DIREC; el Director de la Academia Preuniversitaria Municipal SAN JUAN “APREUM”, presenta el Plan de Funcionamiento Ciclo Anual 2015, el gasto establecido del Plan es la suma de S/. 12,720.00 nuevo soles y la diferencia de S/4.663.00 nuevo soles debe ser cubierto por nuestra Institución Edil, como es de conocimiento la Academia Preuniversitaria Municipal SAN JUAN “APREUM”, genera ingresos y contribuye con la educación de los jóvenes, especialmente de aquellos de bajos recursos económicos de todas las zonas de la región Ayacucho, con una preparación de calidad y puedan estar aptos de ingresar a cualquier Universidad Nacional o Privada, Institutos Pedagógicos, Tecnológicos, Armados y otros;

Que, el numeral 102.2 del Artículo 102° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Funcionamiento del Ciclo Anual 2015 de la Academia Preuniversitaria Municipal SAN JUAN “APREUM”, en vías de regularización desde el 04 de mayo al 08 de agosto del 2015, el mismo que cuenta con respaldo presupuestal según certificación que emite la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 155-2015-MDSJB/OPP afecto a la Meta 032: Academia Municipal y Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Género y Desarrollo Social el cumplimiento del presente acuerdo con las formalidades del caso.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Méd. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Germán Ineb Hinojosa
Secretario General (e)